

DRC

PREFIJO DEL ÁREA

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2025

Señor
JOSE IBARGÜEN IBARGÜEN
armandojoseib10@gmail.com
Istmina, Chocó

Asunto: Respuesta a PQRSD radicada con No. 2025-E-002095

Respetado Señor:

Hemos recibido el correo electrónico radicado en esta entidad el 19 marzo de 2025, mediante el cual aclara “Escuchamos que se están entregando 3 libras de arroz, un paquete de café, sal, azúcar, dos jabones y un aceite de 10 mil pesos, esto lo tomaremos como una burla”.

Sobre el particular, de manera atenta nos permitimos reiterar lo manifestado en la comunicación No. 2025-S-001279 del 13 de marzo de 2025, mediante la cual Fogafín dio respuesta a su solicitud radicada en esta entidad con el No. 2025-E-001920 del 12 de marzo de 2025, la que informa “Escuchamos que se están entregando 3 libras de arroz, un paquete de café, sal, azúcar, dos jabones y un aceite de 10 mil pesos, esto lo tomaremos como una burla”.

De acuerdo con lo anterior, en la respuesta brindada mediante la comunicación No. 2025-S-001279 del 13 de marzo 2025, la cual se adjunta, se le informó lo siguiente:

Sobre el particular, de manera atenta nos permitimos informarle, que el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafín) dentro del marco legal aplicable no tiene facultades legales para revisar, ordenar o interceder en las operaciones propias de otras entidades, como lo es la Presidencia de la República de Colombia, la Gobernación de Chocó, la Alcaldía de Quibdó, la Alcaldía de Istmina, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.

En virtud de lo anterior, hemos dado traslado de su solicitud a las entidades previamente mencionadas y que son referidas en su comunicación, con el fin que la atiendan en el sentido que corresponda. Para su información, se adjunta copia de las comunicaciones de traslado.

Por otro lado, es importante mencionar que la misión de esta entidad como autoridad financiera es contribuir a que los colombianos confíen en el sistema financiero, preservar el equilibrio económico y evitar injustificados beneficios económicos o de cualquier otra naturaleza por parte los accionistas y administradores de entidades financieras causantes de perjuicios a estas instituciones.

En este sentido, la Ley le asignó a Fogafín las funciones de fortalecer económicamente a las instituciones financieras inscritas (Bancos, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento y SEDPES), participar temporalmente en su capital, organizar y desarrollar el Seguro de Depósitos y realizar un seguimiento a la actividad de los liquidadores de estas entidades conforme a la normativa aplicable, entre otras.

De acuerdo con lo anterior y considerando que se efectuó el traslado correspondiente a la Presidencia de la República de Colombia, la Gobernación de Chocó, la Alcaldía de Quibdó, la Alcaldía de Istmina, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, al ser estas las entidades a las cuales dirigió su solicitud radicada en esta entidad con el No. 2025-E-001614 del 3 de marzo de 2025, le sugerimos estar pendiente de la respuesta que le brinden las entidades referidas o contactar a las mismas para que le brinden la información que corresponda.

En los anteriores términos damos por atendida la solicitud.

Cordialmente,

ELQUIN ALEXIS HUERTAS RAMÍREZ
Jefe Departamento Relacionamiento Ciudadano
Anexo: Dos (2 folios).

¡Su opinión es muy importante para nosotros!

Por esta razón y por temas de calidad, amablemente le solicitamos diligenciar la **Encuesta de satisfacción** que encontrará en el siguiente link: <https://forms.office.com/r/NYaezFw9uN?origin=lprLink> También puede escanear el código QR o visitar nuestra página web www.fogafin.gov.co

